

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

110014003028201700464

1.- Toda vez que venció el término concedido en auto del 09 de agosto de 2021 (pág. 121), el Juzgado considera:

1.1.- Los señores José Agustín Posada Acevedo, César Tulio Posada Acevedo, Clara Silvia Posada, Hernando Posada Acevedo, Elvia Lucía Posada Acevedo y Sara Belarmina Posada Acevedo, se notificaron personalmente del auto que ordenó su citación (fol. 28, 29, 30, 32, 34), mismos que dentro de la oportunidad respectiva, guardaron silencio.

1.2.- Así, el inciso 2 del artículo 492 del Código General del Proceso, establece que: **“Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba.”**

1.3.-De igual manera, el artículo 1290 del Código Civil reza que: ***“El asignatario constituido en mora de declarar si acepta o repudia, se entenderá que repudia.”***

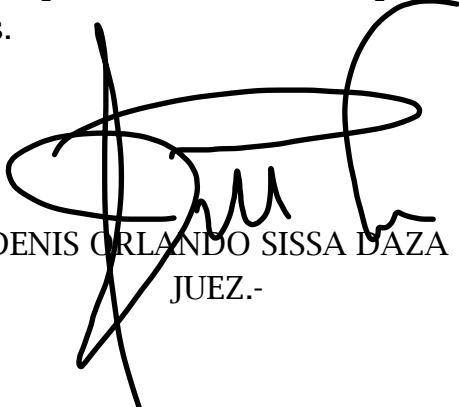
Bajo este entendido, y ante el silencio de los herederos determinados, se dispondrá lo relativo a que se considera que aquellos repudian la asignación que eventualmente se le llegare a deferir al interior de esta causa mortuoria.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado dispone:

1.- Declarar que los herederos José Agustín Posada Acevedo, César Tulio Posada Acevedo, Clara Silvia Posada, Hernando Posada Acevedo, Elvia Lucía Posada Acevedo y Sara Belarmina Posada Acevedo, repudian la asignación que se le hubiere deferido dentro del presente tramite sucesoral.

2.- En firme este proveído, retornen las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, frente a la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 26 de Octubre de 2021.

Por anotación en estado No.063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.


BETTY ROCÍO ALCARÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

MALV